

PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

DISPOSICIÓN N° 11/2024

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de febrero de 2024

VISTO el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF) y la Universidad Nacional de Lanús (UNLA) para el desarrollo del Programa Interuniversitario de Doctorado en Educación (PIDE) del 2006; la Adenda al Convenio Específico entre la UNTREF y la UNLA de fecha 21 de diciembre de 2010 y el Convenio Específico entre la UNTREF, la UNLA y la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) firmado el 28 de febrero de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que el convenio específico entre la UNTREF y la UNLA, firmado el 28/03/2006, en su cláusula octava establece que la responsabilidad del Programa estará a cargo de un Director y Coordinador Académico asistidos por un Coordinador Técnico-Administrativo;

Que la adenda al Convenio específico entre la UNTREF y la UNLA, firmada el 21/12/2010 modifica dicha cláusula estableciendo que la duración de los cargos antes mencionados será de 3 años;

Que el convenio específico entre la UNTREF, la UNLA y la UNSAM, firmado el 28/02/2022 adscribe a la UNSAM a los Convenios y Reglamentaciones previamente suscriptos, a los efectos de desarrollar en forma conjunta el PIDE;

Que con fecha 4 de agosto de 2023 el Consejo Académico junto con el equipo de Gestión en su reunión anual surge proponer que la responsabilidad del Programa esté a cargo de un Director y dos Coordinadores Académicos, con igual funciones; que la duración de los cargos sea de 4 años para que sea simétrico al dictado de dos cohortes; manteniendo el sistema rotativo de designación para la representación de las Instituciones del PIDE; y que el nombramiento del cargo de Coordinador Técnico-Administrativo quede a cargo de la unidad administradora;

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 5, inciso d) y g) del Reglamento Académico del PIDE;

EL CONSEJO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL
DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN
UNTREF – UNLA – UNSAM
DISPONE;

ARTÍCULO 1°; Establecer que la responsabilidad del PIDE estará a cargo de un Equipo de Gestión integrado por un Director y dos Coordinadores Académicos, manteniendo las funciones actualmente establecidas en el Reglamento Académico del PIDE.



PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2º; Modificar la duración de los cargos de gestión a cuatro años, a efectivizarse a partir de la próxima designación, manteniéndose el sistema rotativo.

ARTÍCULO 3º; Que el cargo de Coordinación Técnico-Administrativa sea designado por la unidad administradora, siendo sus funciones principales la de asistir al equipo de Gestión en todos los requerimientos administrativos, ser nexo entre los alumnos e instancias de gobierno y dar curso a las solicitudes académicas de los estudiantes.

ARTÍCULO 4º; Validar estas modificaciones a los efectos de la responsabilidad de la gestión del Programa, entendiendo que cada vicerrector/a, integrantes de este Comité de Gestión Interinstitucional, deberán tramitar el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo al criterio adoptado por cada universidad para ratificar esta disposición.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Vicerrectora UNSAM



Vicerrectora UNLA



Vicerrectora UNTREF